

# Manual de Servicios al Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

<b>Fecha de elaboración:</b>	Febrero de 2024
<b>Número:</b>	CCLEQ-MS-01



## CONTENIDO

I.	Presentación	1
II.	Fundamento legal	2
III.	Inventario de Servicios al público	3
IV.	Introducción.	4
V.	Servicios al público.	8
V.1.	Procedimiento de Conciliación.	8
V.2.	Ratificación de Convenios.	11
V.3.	Presentación de Denuncias.	14
	Firmas de validación y autorización.	15
	Directorio Institucional.	16

## I. PRESENTACIÓN

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuyo objeto es sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en los asuntos de orden local, previo al juicio ante los tribunales locales, procurando el equilibrio entre los factores de producción, ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En ese tenor, es indispensable contar con la coordinación entre las Unidades Administrativas responsables de otorgar los servicios a los usuarios de los mismos con la finalidad de garantizar que el servicio a prestarse realice de una manera adecuada.

El presente Manual de Servicios al Público es un instrumento de observancia general, de información y consulta para las Unidades Administrativas competentes y para los ciudadanos interesados en acceder a los servicios prestados por parte de este Ente Descentralizado.

Dicho documento facilita la descripción de los servicios al público que proporciona este organismo público, los requisitos para otorgarlos y el procedimiento a seguir por parte de los usuarios para poder acceder a los mismo.

Para la elaboración e integración del presente instrumento, agradecemos la participación de las Unidades Administrativas del Centro, las cuales aportaron y lo retroalimentaron; en aras de un eficiente y eficaz ejercicio en las acciones y políticas públicas de la Administración Estatal.

**Atentamente**

**Licenciado Marco Antonio Sánchez Mandujano**

**Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.**

## II. FUNDAMENTO LEGAL.

Con la emisión del presente Manual de Servicios al Público se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11 fracción IV; 49 fracción VIII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro y 1, 2, 3, 5, 17 fracciones XXXIII y XXXVIII y 19 fracción XIV del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, en lo relativo a la existencia y objeto del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro; así como disponer de manual de servicios al público que regulen la operación y funcionamiento de los servicios proporcionados a los usuarios del Centro de Conciliación Laboral. Y en relación con lo dispuesto por los artículos 6 y 40 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

### III. INVENTARIO DE SERVICIOS AL PÚBLICO.

Los servicios que proporciona el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro a la ciudadanía, son los siguientes:

- Procedimiento de Conciliación laboral.
- Ratificación de Convenios laborales.

#### **IV. INTRODUCCIÓN.**

##### **Competencia y ubicación.**

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en los asuntos de orden local, previo al juicio ante los tribunales locales, procurando el equilibrio entre los factores de producción, ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Se atiende, de manera gratuita, la función conciliatoria previa al juicio laboral, en los conflictos laborales individuales y/o colectivos en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el apartado A del artículo 123, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, con excepción de aquellos supuestos que estén eximidos de agotar la conciliación prejudicial.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro cuenta con una sede en la Ciudad de Querétaro ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 329, piso 3 (atención al procedimiento de conciliación) y piso 4 (área administrativa), la cual conoce de conflictos laborales originados en los Municipios de Querétaro, Colón, El Marqués, Huimilpan, Corregidora y Pedro Escobedo.

Asimismo, se cuenta con una Delegación ubicada en el Municipio de San Juan del Río con domicilio en Avenida Panamericana número 99, interior 19-25 piso 2, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro., misma que conoce de los conflictos laborales originados en los Municipios de San Juan del Río, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, San Joaquín, Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes, Tequisquiapan, Amealco de Bonfil, Peñamiller, Arroyo Seco, Pinal de Amoles y Tolimán.



### **Recepción de documentos.**

La Sede ubicada en el Municipio de Querétaro y la Delegación ubicada en el Municipio de San Juan del Río cuentan con oficialía de partes tanto para la recepción de documentos emitidos por las autoridades administrativas y/o contenciosas, o por cualquier persona física o moral que requiera algún asunto ante este organismo descentralizado, a excepción de las solicitudes de conciliación y/o ratificación de convenios laborales, las cuales tienen un trámite específico.

Para la recepción de documentos se debe atender lo siguiente:

- Deberán dirigirse al Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, salvo que se trate de un asunto dirigido de manera expresa a otro servidor público perteneciente a dicho Ente Descentralizado.
- Las promociones deberán hacerse por escrito y deberán contar con la firma original autógrafa de quien suscribe, con copia simple de la promoción para el acuse de recibo.
- Adjuntar en su caso, las documentales que acrediten su argumento.
- En caso de que se actúe por medio de representante o apoderado legal, adjuntar el documento mediante el cual se acredite dicha facultad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14, 20, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.



### **Horarios de atención al público.**

- a) Para la atención de solicitudes de procedimientos de conciliación laboral y ratificación de convenios laborales.

Se tendrá un horario de atención de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, tanto en la Sede Querétaro como en la Delegación de San Juan del Río.

No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante Acuerdo del titular de la dependencia publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en su caso, en la página oficial del Centro.

- b) Para la recepción de documentos.

#### **Individuales**

La oficialía de partes tanto de la Sede de Querétaro como de la Delegación de San Juan del Río recibirá documentos en un horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante Acuerdo del titular de la dependencia publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en su caso, en la página oficial del Centro.

#### **Colectivos**

La oficialía de partes tanto de la Sede de Querétaro como de la Delegación de San Juan del Río, recibirá documentos todos los días y horas ya que para efecto de asuntos colectivos se considerarán hábiles.

## V. SERVICIOS AL PÚBLICO.

### 1.- Procedimiento de Conciliación Laboral.

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Subdirección de Conciliación y/o Delegación San Juan del Río.
NOMBRE DEL SERVICIO
Procedimiento de Conciliación Laboral
OBJETIVO
Mediante el diálogo llegar a convenios que solucionen los conflictos laborales del orden local; en materia individual suscitados entre las personas trabajadoras y empleadoras; en materia colectiva originados entre sindicatos y fuentes de trabajo.
QUIEN LO PUEDE SOLICITAR
Personas trabajadoras, personas patronales (físicas y morales) o Sindicatos, que consideren que tienen un conflicto laboral. En materia individual, el Procedimiento de Conciliación Laboral es un requisito obligatorio para iniciar un juicio laboral. En materia colectiva, para violaciones, firma o revisiones de Contrato Colectivo de Trabajo pudiera ser potestativo y tratándose de emplazamientos es a petición del juzgado laboral.
FUNDAMENTO LEGAL
Artículos 123 apartado A fracciones XX y XXVII inciso h) de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos y 33, 684- A, 684-B, 684-C, 684-D, 684-E, 684-F y 684-H, 926 y 927 de la Ley Federal del Trabajo. Artículo 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO	HORARIO DE ATENCIÓN
<p>Sede del Centro de Conciliación Laboral: Bernardo Quintana número 329, 3er y 4to piso, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.</p> <p>Tel. (442) 195 4161 ext. 1046 y 1063</p> <p>Delegación San Juan del Río: Av. Panamericana 99, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro., Int 19-25, piso 2, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, C.P. 76067.</p> <p>Tel. (427) 101 2547 ext. 1046 y 1063</p>	<p>De 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, tanto en la Sede Querétaro como en la Delegación de San Juan del Río.</p> <p>No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante Acuerdo del titular de la dependencia publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en su caso, en la página oficial del Centro.</p> <p>En materia colectiva el horario de atención podría ampliarse si el asunto lo requiere.</p>
DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	TARIFA
<p>Hasta 45 días naturales</p>	<p>Gratuito</p>



## REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN INDIVIDUAL

*Para el llenado de solicitud en línea o presencial se requiere la siguiente información:*

1. *Datos generales del solicitante (nombre completo, clave CURP, domicilio, fecha de nacimiento, contacto).*
2. *Datos generales del citado (nombre completo, en su caso razón social o datos de identificación del empleador, domicilio, actividad)*
3. *Datos generales de la relación laboral (puesto de la persona trabajadora, salario, fecha de ingreso y en su caso salida de la fuente de trabajo, fecha del conflicto y jornada laboral)*
4. *Objeto de la solicitud*

Al momento de acudir al Centro, se deben presentar los siguientes DOCUMENTOS:

1. Identificación oficial vigente del solicitante, de acuerdo a lo previsto por la Ley Federal del Trabajo. La identificación se deberá exhibir para corroborar los datos de la solicitud y durante las audiencias respectivas.
2. Tratándose de **patronal** persona física, podrá comparecer por propio derecho o bien, puede asistir un representante/apoderado, para presentar solicitud de conciliación y deberá exhibir carta poder que expresamente señale las facultades conferidas en términos de ley.
3. Quien represente a un **patrón persona moral**, para presentar solicitud de conciliación, deberá exhibir en original y copia para su cotejo acta constitutiva o poder notarial que acredite la personalidad con que se ostenta; cuando no tenga poder directo en el instrumento notarial que exhiba y le sean delegadas facultades, deberá anexar también carta poder que expresamente señale las facultades en términos de ley.



**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN  
LABORAL INDIVIDUAL**

1. De manera presencial, la persona solicitante acudirá a las oficinas del Centro o Delegación de acuerdo a la competencia, a efecto de elaborar su solicitud de conciliación mediante el Sistema Nacional de Conciliación Laboral, en caso de haberla elaborado anteriormente en línea, deberá acudir a firmarla, en ambos casos será indispensable contar una identificación oficial vigente para agregar copia a la solicitud. Para la elaboración de la solicitud en las oficinas, es indispensable también traer la información referida en los requisitos, debido a que se requiere forzosamente para el llenado. Firmada la solicitud, se le señalará día y hora para el desahogo de la Audiencia de Conciliación Laboral, quedando en ese momento debidamente notificando la persona solicitante. De igual manera, se girará citatorio para la notificación de la persona citada.
2. Llegada la fecha y hora señaladas para la Audiencia de Conciliación Laboral, las partes deberán presentarse, en el domicilio indicado en el citatorio para la celebración de la Audiencia Laboral (sede Querétaro o Delegación San Juan del Río), deberán llevar y exhibir los documentos mediante los cuales se acredite la personalidad con la que se ostentan. Las personas trabajadoras, personas patronales físicas, quien asista en representación de una patronal moral, o personas de confianza deberán exhibir en original una Identificación oficial vigente. Quien asista en representación de una patronal física además deberá exhibir carta poder que acredite la personalidad con que se ostenta. Quien asista en representación de una patronal moral, también deberá exhibir en original y copia para su cotejo acta constitutiva o poder notarial que acredite la personalidad con que se ostenta, cuando no tenga poder directo y le sean delegadas facultades, deberá anexar también carta poder que expresamente señale las facultades en términos de ley.



El procedimiento de conciliación es personalísimo, por lo que no se admite apoderado legal o representante de los intereses de las personas trabajadoras, no obstante, podrán ser acompañados por una persona de confianza, quien se verá condicionada en su participación dentro de las audiencias.

Dentro del desahogo de la Audiencia de Conciliación Laboral, ambas partes deberán llevar una propuesta de contenido y alcances de un arreglo conciliatorio, acorde al salario y antigüedad de la persona trabajadora, y garantizando sus derechos irrenunciables que la ley de la materia contempla, y la persona conciliadora planteará opciones de solución justas y equitativas que a su consideración sean adecuadas para dar por terminada la controversia.

Durante las audiencias, a consideración de la Persona Conciliadora, se podrán llevar a cabo sesiones privadas con cada una de las partes, esto con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas involucradas, así como encauzar que el procedimiento conciliatorio derive en un convenio que solucione el conflicto laboral.

En el supuesto de que personas que asistan a las audiencias de conciliación imposibiliten el desahogo de la Audiencia o falten al respeto a la persona Conciliadora, esta podrá imponer las correcciones disciplinarias establecidas en el artículo 729 de la Ley Federal del Trabajo.

3. Dentro del plazo de 45 días naturales a partir de la elaboración de la solicitud, las partes podrán llegar a un acuerdo celebrando por escrito un Convenio Conciliatorio, del cual se entregará un tanto a cada una de las partes; el conciliador verificará que no existan renuncia de derechos.

En caso de que el convenio sea pagado por la patronal en ese momento, se pagará de manera directa a la persona trabajadora y la constancia correspondiente del cumplimiento del convenio.

3.1 Para el caso de que se pacte por las partes, realizar el pago de la cantidad acordada dentro del convenio en fechas posteriores a la de la celebración, deberá fijarse la fecha y hora de pago total o de cada una de las parcialidades, además de una pena convencional en caso de que el patrón no pague en la fecha y hora acordada. Llegada la fecha y hora acordadas por las partes, deberán presentarse en las instalaciones del Centro o Delegación según sea el caso, a realizar respectivamente, la entrega y recepción de la cantidad convenida.

Ante la inasistencia de la persona trabajadora para recibir el pago del convenio, se le otorgará a la patronal un plazo no mayor de 48 horas para depositar el monto pactado a la cuenta del Centro de Conciliación Laboral (los datos de bancarios le serán proporcionados por el Centro), dicho depósito podrá realizarse por transferencia bancaria o cheque, deberá enviar el comprobante a través del correo electrónico que se brinde por el personal del Centro (la Sede Querétaro y la Delegación de San Juan del Río respectivamente) dentro de los siguientes 3 días posteriores al depósito.

Ante la inasistencia de la patronal para dar cumplimiento y pagar lo acordado en la fecha pactada, comenzará a correr la pena convencional establecida, en este tenor, también será emitida por el Centro una Constancia de Incumplimiento que será entregada a la persona trabajadora, con la finalidad de salvaguardar sus derechos y para que pueda hacer uso de ella en lo que a sus intereses convenga.



4. En el supuesto de que, dentro del plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de la firma de la solicitud, las partes no hubieran llegado a un acuerdo, se emitirá una Constancia de no conciliación, la cual será entregada a la persona trabajadora, en razón de que constituye un requisito de procedibilidad a juicio de carácter laboral. En este caso, se reanudarán los plazos de prescripción establecidos por la Ley Federal del Trabajo, a partir del día siguiente del que se entregó la Constancia de no Conciliación.
  
5. Si a la audiencia de conciliación sólo comparece la persona solicitante, de considerar que el domicilio proporcionado necesita una precisión, la persona conciliadora reprogramará la audiencia o de lo contrario emitirá la constancia de haber agotado la etapa de conciliación prejudicial obligatoria. Si sólo comparece la persona citada, se archivará el expediente por falta de interés de la persona solicitante. En ambos casos se reanudarán los plazos de prescripción establecidos por la Ley Federal del Trabajo, a partir del día siguiente a la fecha de la audiencia, dejando a salvo los derechos del trabajador para solicitar nuevamente la conciliación.

#### REQUISITOS PARA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN EN MATERIA COLECTIVA

Para el llenado de solicitud, la cual es presencial, se requiere la siguiente información:

1. Datos generales del Sindicato (nombre completo, número de trabajadores afiliados, contacto).
2. Número de Registro del Contrato Colectivo, salvo que se trate de firma de Contrato Colectivo de Trabajo.
3. Datos generales de la empresa (nombre completo o en su caso razón social, domicilio, actividad giro, contacto)
4. Objeto de la solicitud.

Para el caso, fecha de vencimiento del Contrato Colectivo y/o vigencia aplicable para la firma del contrato colectivo de trabajo.

Se deben presentar los siguientes DOCUMENTOS:

1. Identificación oficial vigente del solicitante. La identificación se deberá exhibir en la presentación de la solicitud y durante las audiencias respectivas.

2. Sindicatos:

2.1 Toma de nota y/o constancia de modificación de directiva del Sindicato.

2.2 Carta poder en caso de ser Apoderado Legal del sindicato.

2.3 Constancia de Representatividad expedida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (tratándose de firma de CCT o de Titularidad).

2.4 Certificado de registro del Contrato Colectivo de Trabajo expedida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (tratándose de revisión de CCT).

2.5 Tratándose de firma de Contrato y revisión salarial o integral, deberá exhibir, pliego petitorio y/o proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo.

3. Fuentes de trabajo:

3.1 De presentar la solicitud un patrón en su carácter de persona física, su apoderado también deberá exhibir carta poder que expresamente señale las facultades conferidas en términos de ley.

3.2 De presentar la solicitud un patrón en su carácter de persona moral, su apoderado también deberá exhibir en original y copia para su cotejo acta constitutiva o poder notarial que acredite la personalidad con que se ostenta; cuando no tenga poder directo en el acta constitutiva y le sean delegadas facultades, deberá anexar también carta poder que expresamente señale las facultades en términos de ley.

3.3 Tratándose de Substitución Patronal el PATRÓN SUSTITUTO responsable



de todas las condiciones generales y relaciones de trabajo deberá exhibir:

- Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social expedido por el IMSS.
- Constancia de Recepción del Certificado Digital del Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE) asignado por el IMSS.
- Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, Servicio de Administración Tributaria.
- Constancia de Situación Fiscal, Servicio de Administración Tributaria.
- Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Servicio de Administración Tributaria.
- Constancia de Situación Fiscal, expedido por INFONAVIT.
- Listado de trabajadores.
- Avisos de sustitución patronal dirigidos a los trabajadores de manera personal, los cuales contienen la fecha donde se informa a partir de que día se da la sustitución patronal reconociendo derechos laborales consistentes en contrato de trabajo, condiciones de trabajo, salario, antigüedad, afiliación ante el IMSS, INFONAVIT y SAR.

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN LABORAL EN MATERIA COLECTIVA

1. De manera presencial, la persona solicitante (sindicato o patronal) acudirá a las oficinas de la Sede o Delegaciones del Centro de Conciliación Laboral conforme a la competencia territorial, a efecto de elaborar la solicitud de conciliación, por lo que, será indispensable contar con una identificación oficial vigente y con todos los requisitos mencionados dentro del cuerpo del presente de acuerdo al trámite que solicite. Se le señalará día y hora para el desahogo de la Audiencia de Conciliación Laboral, quedando en ese momento debidamente notificada la parte solicitante mediante citatorio, así mismo se girará citatorio para la fuente de trabajo citada el cual podrá ser entregado por el solicitante previa firma de recibido o a petición ser



notificado por medio del Notificador del Centro

2. Las partes deberán presentarse, de manera puntual, el día y hora señalados para la Audiencia Conciliatoria, en el domicilio de la sede Querétaro, exhibiendo aquellos documentos mediante los cuales se acredite su personalidad, mismos que son mencionados en los requisitos.

Al ser un procedimiento de conciliación en materia colectiva, se permite la representación de los intereses de las personas trabajadoras a través de su sindicato, por ello es importante contar con la constancia de representatividad o de legitimación.

Dentro del desahogo de la Audiencia de Conciliación Laboral, ambas partes deberán llevar una propuesta de contenido y alcances de un arreglo conciliatorio, acorde a su Contrato Colectivo vigente y a las prestaciones que han obtenido, y la persona Conciliadora planteará opciones de solución justas y equitativas que a su consideración sean adecuadas para dar por terminada la controversia.

3. En caso de que las partes convengan llegar a un acuerdo, la persona Conciliadora que conozca del asunto, lo remitirá al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su conocimiento. El Sindicato debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, para el registro de la revisión de su Contrato Colectivo de Trabajo, en caso contrario no surtirá los efectos legales conducentes.



2.- Ratificación de Convenios.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	
Subdirección de Conciliación y/o Delegación San Juan del Río.	
NOMBRE DEL SERVICIO	
Ratificación de Convenios Laborales.	
OBJETIVO	
Ratificar los acuerdos previamente pactados entre patronales y personas trabajadoras o en su caso Sindicatos, mediante la celebración de un convenio que soluciona su conflicto laboral.	
QUIEN LO PUEDE SOLICITAR	
De manera conjunta patronales y personas trabajadoras o en su caso patronales y Sindicatos que, han acordado la solución de un conflicto laboral y buscan plasmarlo en un convenio ante la autoridad conciliadora.	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículos 123 apartado A fracciones XX y XXVII inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 987 de la Ley Federal del Trabajo.	
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	HORARIO DE ATENCIÓN



<p>Sede del Centro de Conciliación Laboral: Bernardo Quintana número 329, 3er y 4to piso, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.</p>	<p>De 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, tanto en la Sede Querétaro como en la Delegación de San Juan del Río.</p>
<p>Tel. (442) 195 4161 ext. 1046 y 1063</p>	<p>No se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley</p>
<p>Delegación San Juan del Río: Av. Panamericana 99, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, Qro., Int 19- 25, piso 2, Col. Lomas de Guadalupe, San Juan del Río, C.P. 76067.  Tel. (427) 101 2547 ext. 1046 y 1063</p>	<p>Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante Acuerdo del titular de la dependencia publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en su caso, en la página oficial del Centro.</p>
<b>TIEMPO DE ATENCIÓN</b>	<b>TARIFA</b>
Hasta 5 días hábiles	Gratuito
<b>REQUISITOS PARA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE CONVENIOS INDIVIDUALES</b>	
<p><i>Para el llenado de solicitud en línea o presencial se requiere la siguiente información:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Datos generales de la persona trabajadora (nombre completo, clave CURP, domicilio, fecha de nacimiento, contacto).</i></li> <li>2. <i>Datos generales de la parte patronal, sea persona física o moral (nombre completo o en su caso razón social, domicilio, actividad)</i></li> <li>3. <i>Datos generales de la relación laboral (Puesto de la persona trabajadora, salario, fecha de ingreso y en su caso salida de la fuente de trabajo, fecha del conflicto y jornada laboral, objeto del convenio.)</i></li> </ol>	



Al momento de acudir al Centro, se deben presentar los siguientes documentos:

1. Original y copia de las identificaciones oficiales de los comparecientes con fotografía. Se deberá exhibir para la presentación de la solicitud y durante la ratificación del convenio.
2. En caso de que la parte patronal sea una persona física, podrá comparecer por propio derecho o nombrar un apoderado legal, quien deberá exhibir carta poder que expresamente señale las facultades conferidas en términos de ley.
3. En caso de que la parte patronal sea una persona moral, deberá exhibir en original y copia para su cotejo acta constitutiva o poder notarial que acredite la personalidad con que se ostenta; cuando no tenga poder directo en el acta constitutiva y le sean delegadas facultades, deberá anexar también carta poder que expresamente señale las facultades en términos de ley.
4. Desglose del monto convenido, especificando conceptos de pago, el cual deberá ser acorde al salario y antigüedad de la persona trabajadora y contemplar sus derechos irrenunciables de conformidad a lo establecido por la normatividad.
5. Recibo de nómina reciente y timbrado.
6. Si el pago se realiza mediante cheque, este no deberá exhibirse para abono en cuenta del beneficiario y deberá presentarse copia del mismo.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RATIFICACIÓN DE  
CONVENIOS INDIVIDUALES**

1. Ambas partes deberán asistir a las oficinas del Centro o Delegación a presentar la solicitud para la ratificación de su convenio laboral. Para fines prácticos y de servicio se recomienda agendar cita en <https://www.cclqueretaro.gob.mx/index.php/tramites/ratificacion>

2. Al momento de la ratificación del convenio, ambas partes deberán tener conocimiento de los alcances y motivo del convenio, y estar de acuerdo en el desglose y la cantidad que se pagará a la persona trabajadora.

El acuerdo que pretendan ratificar las partes, NO deberá contener la renuncia de derechos de la persona trabajadora.

Las prestaciones convenidas, deben ser en materia laboral exclusivamente.

De no cumplirse cualquiera de los supuestos señalados en este punto, la Autoridad Conciliadora puede concluir el procedimiento sin ratificar el convenio pretendido por las partes.

3. Cumplidos los requisitos y analizada la procedencia, se elaborará la ratificación del convenio.

Cuando la cantidad convenida sea pagada por la patronal en ese momento, se entregará de manera personal a la parte trabajadora y se emitirá la constancia correspondiente al cumplimiento de convenio.

3.1 Para el caso de que se pacte por las partes, realizar el pago de la cantidad acordada dentro del convenio en una fecha posterior a la de la celebración, deberá fijarse la fecha y hora de pago total o de cada una de las parcialidades, además de una pena convencional en caso de que el patrón no pague en la fecha y hora acordada. Llegada la fecha y hora



acordadas por las partes, deberán presentarse en las instalaciones del Centro o Delegación según sea el caso, a realizar respectivamente, la entrega y recepción de la cantidad convenida.

Ante la inasistencia de la persona trabajadora para recibir el pago del convenio, se le otorgará a la patronal un plazo no mayor de 48 horas para depositar el monto pactado a la cuenta del Centro de Conciliación Laboral (los datos de bancarios le serán proporcionados por el Centro), dicho depósito podrá realizarse por transferencia bancaria o cheque, deberá enviar el comprobante a través del correo electrónico que se brinde por el personal del Centro (la Sede Querétaro y la Delegación de San Juan del Río respectivamente) dentro de los siguientes 3 días posteriores al depósito.

Ante la inasistencia de la patronal para dar cumplimiento y pagar lo acordado, comenzará a correr la pena convencional pactada, en este tenor, también será emitida por el Centro una Constancia de Incumplimiento que será entregada a la persona trabajadora.

#### REQUISITOS PARA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS

*Para el llenado de solicitud, la cual es presencial se requiere la siguiente información:*

- 1. Datos generales del Sindicato (nombre completo, número de trabajadores afiliados, contacto).*
- 2. Datos generales de la fuente de trabajo (nombre completo o en su caso razón social, domicilio, actividad giro, contacto)*
- 3. Objeto de la solicitud.*

*Para el caso, fecha de vencimiento del Contrato Colectivo y/o vigencia aplicable para la firma del contrato colectivo de trabajo*



Se deben presentar los siguientes DOCUMENTOS:

1. Identificación oficial vigente del solicitante. La identificación se deberá exhibir en la presentación de la solicitud y durante las audiencias respectivas.
2. Toma de nota del Sindicato, y/o constancia de modificación de directiva número de registro, Constancia de Representatividad o Certificado de registro del Contrato Colectivo de Trabajo expedida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (tratándose de revisión de CCT).
3. De presentar la solicitud un patrón en su carácter de persona física, también deberá exhibir carta poder que expresamente señale las facultades conferidas en términos de ley.
4. De presentar la solicitud un patrón en su carácter de persona moral, también deberá exhibir en original y copia para su cotejo acta constitutiva o poder notarial que acredite la personalidad con que se ostenta; cuando no tenga poder directo en el acta constitutiva y le sean delegadas facultades, deberá anexar también carta poder que expresamente señale las facultades en términos de ley.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE  
CONVENIOS COLECTIVOS**

1. Ambas partes deberán asistir a las oficinas de la Sede Querétaro a presentar la solicitud para la ratificación de su convenio colectivo laboral.
2. Al momento de la ratificación del convenio, ambas partes deberán tener conocimiento de los alcances y motivo del convenio, y estar de acuerdo en las prestaciones convenidas.



El acuerdo que pretendan ratificar las partes, NO deberá contener la renuncia de derechos de las personas trabajadoras.

Las prestaciones convenidas, deben ser en materia laboral exclusivamente. De no cumplirse cualquiera de los supuestos señalados en este punto, la Autoridad Conciliadora puede concluir el procedimiento sin ratificar el convenio pretendido por las partes.

3. Cumplidos los requisitos y analizada la procedencia, se elaborará la ratificación del convenio.
4. La persona Conciliadora que conozcan del asunto, lo remitirá al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su conocimiento. El Sindicato debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, para el registro de la revisión de su Contrato Colectivo de Trabajo, en caso contrario no surtirán los efectos legales conducentes.

**REALIZÓ**

Lic. Lucía Alejandra Meza Arana

Subdirectora de Conciliación

**REVISÓ**

C. Rosa Ma. González

Ramírez

Subdirectora  
Administrativa

**AUTORIZÓ**

M en DL Marco Antonio

Sánchez Mandujano

Director General

Fecha de revisión: febrero 2024.



### Directorio Institucional

M en DL Marco Antonio Sánchez Mandujano  
Director General

Lic. Óscar Rafael Reyes Pedraza  
Secretario Técnico de la Dirección

Lic. Lucía Meza Arana  
Subdirectora de Conciliación Querétaro

Lic. José Antonio Abrego Vázquez  
Delegado de Conciliación de San Juan del  
Río

C. Rosa María González Ramírez  
Subdirectora Administrativa

Lic. Marissa Vega Trejo  
Subdirectora de Planeación y Evaluación

Lic. Elvira Norma de Santiago de Santiago  
Subdirectora Jurídica

Ing. Patricia López Ruíz  
Subdirectora de Tecnologías de la  
Información

CP. Diana Martínez Díaz  
Subdirectora de Contabilidad y presupuesto

Lic. Israel Chávez Pozas  
Subdirector de capacitación, certificación y  
evaluación

Lic. Martha Verónica López Tinoco Ariza  
Titular de Órgano Interno de Control

Lic. Fernando Espinoza Morales  
Jefe de departamento de Comunicación  
Social

Arq. Ivonne Santacruz La Bergere  
Jefa de departamento de Compras y  
Servicios Generales

CP. América Núñez Torres  
Jefa de departamento de Recursos  
Humanos